



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Comunicación General

Número:

Referencia: Aspectos de la ejecución contractual del Acuerdo Marco 999-3-AM25 para la contratación del seguro de riesgos del trabajo.

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

En virtud de los incumplimientos informados por los Organismos Contratantes y de los descargos efectuados por los Proveedores Seleccionados como repuesta a las intimaciones cursadas por esta Oficina, se entiende conveniente recordar la operatoria de algunos aspectos de la ejecución del Acuerdo Marco de la referencia, a saber:

1) Todos los Proveedores Seleccionados deberán presentar una “Cotización” para todos, varios o uno de los renglones para el cual hayan quedado seleccionados ante una “Solicitud de Cotización” difundida en “COMPR.AR” por los Organismos Contratantes, salvo que la solicitud exceda su ámbito territorial o implique superar la cantidad máxima de trabajadores a afiliar determinada en su oferta.

En caso de resultar aplicable alguna de estas excepciones igualmente deberá responder la “Solicitud de Cotización” informando la configuración de alguno de los supuestos de excepción mencionados.

En caso de incumplimiento de esta obligación los Organismo Contratantes, mediante una comunicación oficial, deberán informar a la ONC consignando los datos de la “Solicitud de Cotización” y del Proveedor Seleccionado que no respondió la “Solicitud de Cotización”.

2) Todos los Proveedores Seleccionados deberán presentar junto con la “Cotización” el análisis efectuado a los fines de la determinación de la alícuota cotizada en función de los indicadores establecidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Dicho análisis deberá ser lo suficientemente serio, preciso y circunstanciado.

En caso que el Organismo Contratante entienda que dicho análisis no cumple con esos requisitos podrá solicitar que se amplíe la información.

En caso de incumplimiento de esta obligación los Organismos Contratantes, mediante una comunicación oficial, deberán informar a la ONC consignando los datos de la “Solicitud de Cotización” y del Proveedor Seleccionado que no cumplió con la presentación del análisis, conforme las pautas mencionadas, a los fines de la determinación de la alícuota.

3) Los Proveedores Seleccionados no están habilitados a presentar “Cotización” ante una “Solicitud de Cotización” de un renglón en el que no hayan resultado adjudicatarios.

Tampoco están habilitados a presentar “Cotización” en los casos en que la “Solicitud de Cotización” prevea la forma de selección global e incluya algún o algunos renglón/es en los que haya resultado adjudicatario y otro u otros renglón/es en los que no.

En estos casos los Proveedores Seleccionados NO deberán responder la “Solicitud de Cotización”.

En los casos en que los Proveedores Seleccionados no habilitados presenten “Cotización” los Organismo Contratantes, mediante una comunicación oficial, deberán informar a la ONC consignando los datos de la “Solicitud de Cotización” y del Proveedor Seleccionado que cotizó sin estar adjudicado.

Asimismo, los Organismos Contratantes no podrán considerar dicha “Cotización” al momento de la Evaluación.